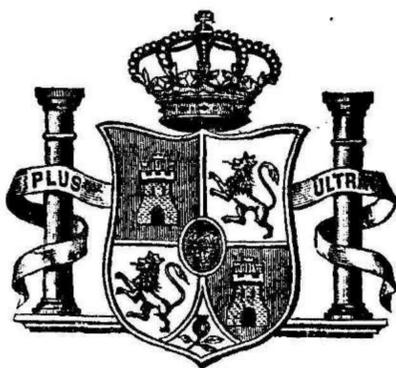


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 6 de Agosto.)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 148.

Secretaría.—Negociado 1.º

Autorizó el Sr. Gobernador civil D. Ramón Colinas Ramos para ausentarse de esta provincia, con esta fecha, y por orden de la Superioridad, me hago cargo del mando interino de la misma.

Lo que se hace público por medio de esta circular para general conocimiento.

Palencia 7 de Agosto de 1906.

El Gobernador interino,

Gabriel Moyano y Montoya.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago la cátedra de Derecho penal, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición; según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Real decreto y Re-

glamento de 11 de Agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Derecho ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 18 de Julio de 1906.—El Subsecretario, Herrero.

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada la cátedra de Bctánica descriptiva, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto

en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Real decreto y Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Farmacia ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 18 de Julio de 1906.—El Subsecretario, Herrero.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central la cátedra de Higiene con prácticas

de Bacteriología sanitaria, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Real decreto y Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 18 de Julio de 1906.—El Subsecretario, Herrero.

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada la cátedra de Química orgánica aplicada a la Farmacia, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición en el turno de Auxiliares y Catedráticos numerarios, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Real decreto y Reglamento de 11 de Agosto de 1903. Para ser admitido a la oposición se requiere poseer las condiciones determinadas en el art. 11 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y en los tablonos de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 18 de Julio de 1906.—El Subsecretario, Herrero.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona la cátedra de Acústica y Óptica, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición en el turno de Auxiliares y Catedráticos numerarios, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Real decreto y Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere poseer las condiciones determinadas en el art. 11 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en

los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y en los tablonos de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 18 de Julio de 1906.—El Subsecretario, Herrero.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago la cátedra de Química general, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición en el turno de Auxiliares y Catedráticos numerarios, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Real decreto y Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere poseer las condiciones determinadas en el art. 11 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y en los tablonos de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 18 de Julio de 1906.—El Subsecretario, Herrero.

Se hallan vacantes en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca las siguientes plazas de Auxiliar: Sección de Químicas, una en el segundo grupo, con 1.250 pesetas, y otra en el quinto grupo, con 1.500 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los do-

documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablonos de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Julio de 1906.—El Subsecretario, Herrero.

(*Gaceta* del día 2 de Agosto).

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Victor García Alonso, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Por éste se hace saber: Que en este Juzgado y Escribanía del refrendante pende á instancia de D. Ignacio Rodríguez Bustos, casado con Doña Jacinta Martínez Franco, mayores de edad y de esta vecindad, expediente civil solicitando se la declare heredera de su hermano D. José Martínez Franco, que falleció en esta Ciudad, donde era vecino, el diez de Mayo último, á los sesenta y dos años de edad, hijo de José y Micaela, difuntos, natural de Val de San Lorenzo (León), estando casado en segundas nupcias con D.^a María Lomas García, y en primeras lo estuvo con D.^a Lucía García Martínez, no dejando de ambos matrimonios sucesión alguna ni tampoco otorgado testamento, se ha dispuesto por providencia de veintiocho del actual anunciar por edictos la muerte intestada del D. José Martínez Franco, por treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, llamando á los que se crean con derecho á la herencia dejada á su defunción por el D. José, comparezcan á deducirle en forma ante este Juzgado y Escribanía, Barrionuevo, núm. 12, previniendo que si transcurren sin verifi-

carlo se procederá á lo que haya lugar; reclamándola á la fecha la Doña Jacinta Martínez Franco, como única hermana carnal del finado D. José Martínez Franco.

Dado en Palencia á treinta y uno de Julio de mil novecientos seis.—Victor García Alonso.—P. S. M., Isidoro Páramo.

Ayuntamiento constitucional de Palencia.

No habiendo tenido efecto en las dos subastas celebradas el arriendo del impuesto de consumos, recargos y arbitrios municipales de esta Ciudad, el Ayuntamiento y Junta municipal en sesión celebrada en el día de ayer acordó anunciar la tercera subasta de dicho impuesto con la rebaja de 36 758 pesetas 80 céntimos de la señalada en las condiciones que se insertaron en la *Gaceta de Madrid* el día 13 de Junio próximo pasado, quedando fijado el tipo del remate en 441.075 pesetas 73 céntimos.

El acto de subasta tendrá lugar á las doce del día 20 del corriente mes en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de esta Capital, bajo las indicadas condiciones y modificaciones expresadas, entendiéndose que el depósito provisional que habrá de constituirse para tomar parte en el remate queda reducido á la cantidad de 22.053 pesetas 78 céntimos.

Palencia 4 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Ignacio M. de Azcoitia.

Ayuntamiento constitucional de Paredes de Nava.

Don Luis Nájera de la Guerra, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose declarado desierto el concurso de dulzainas, para proveer la plaza de dulzainero de esta villa, se anuncia un segundo concierto que tendrá lugar en la Casa Consistorial de la misma el día 26 del corriente mes á la hora de las once, y se proveerá en el que reúna mejores condiciones.

El agraciado percibirá el sueldo de 475 pesetas anuales, pagadas por trimestres de los fondos municipales y casa-habitación para sí y su familia, siendo además incluido en la lista de familias pobres para la asistencia facultativa gratuita de Médico y botica.

Los concursantes pueden presentarse al concierto en el día y hora señalados, sin solicitarlo previamente.

Paredes de Nava 4 de Agosto de 1906.—Luis Nájera.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.

Construcciones civiles.

Mes de Mayo de 1906.

RELACIÓN justificada de los gastos ocasionados en las obras de la casa de campo de vides en los muros y armaduras del tejado.

RESUMEN.	IMPORTE. Pesetas Cts.
Importan los jornales invertidos en el mes de Mayo último.....	398 51
TOTAL.....	398 51

Palencia 13 de Julio de 1906.—El Ingeniero Director, José Cascón.
Sesión de 16 de Julio de 1906.

Aprobada por la Comisión Provincial.—El Vicepresidente, José Ordóñez Pascual.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES.

RELACION de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885, y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo desde 1.000 pesetas, y aun menor, si pertenecen á la tercera ó cuarta categoría, hasta 1.750, reservados á los sargentos en activo servicio ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para desempeñar el que soliciten, cuenten seis ó más años de servicio, de ellos por lo menos cuatro de empleo y no hayan cumplido los primeros treinta y cinco años, ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez.

Número de orden.....	DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN.	Categoría.	CLASE DE DESTINO.	SUELDO. — Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS. — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN.
1	Tribunal de Cuentas del Reino.	Tribunal de Cuentas del Reino.		Mozo de oficios.	1000	Habitación.		
2	Diputación Provincial de Murcia.—Hospital de San Juan de Dios.	Tercer Cuerpo de Ejército.	4. ^a	Administrador.	1675		10000	La fianza en efectivo.
3	Juzgado de primera instancia é instrucción del distrito del Norte en Barcelona.	Cuarto idem.	2. ^a	2 alguaciles.	1200			Los licenciados absolutos deben acreditar con la certificación correspondiente no haber sufrido penas afflictivas ni correccionales. Los aspirantes en general han de contar veinticinco años de edad.
4	Ayuntamiento de la Coruña.	Séptimo idem.	1. ^a	Guarda urbano.	1000			1'650 metros de estatura.
5	Idem de Orense.	Idem.	1. ^a	Capataz de la brigada de canteros.	1000			
6	Idem de Langreo.—Oviedo.	Idem.	1. ^a	Carretero.	1328			
7	Idem.	Idem.	1. ^a	Idem.	1140			

Destinos que pueden obtener los sargentos en activo después de contar seis años de servicio con cuatro de empleo y los de igual clase, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevenida para los empleados civiles en general (art. 5.º de la Real orden de 8 de Febrero de 1886), á menos que tengan marcada una distinta en reglamentos ó disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Julio de 1891); debiendo atenderse, además, á las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignan en la casilla respectiva.

Número de orden.....	DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN.	Categoría.	CLASE DE DESTINO.	SUELDO. — Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS. — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN.
8	Dirección general de Correos.—Alava.—De Amurrio á Arreiuaga.	Ministerio de la Gobernación.	1. ^a	Peatón.	700			
9	Idem.—Almería.—Turre.	Idem.	1. ^a	Cartero.	400			
10	Idem.—Barcelona.—De Granollers á La Roca.	Idem.	1. ^a	Peatón.	500			
11	Idem.—Burgos.—De Peñahorada á Balsedo.	Idem.	1. ^a	Idem.	350			
12	Idem.—Cáceres.—De Aldeanueva del Camino á Granadilla.	Idem.	1. ^a	Idem.	500			
13	Idem.—Castellón.—Jérica.	Idem.	1. ^a	Cartero.	200			
14	Idem.—Gerona.—San Hilario de Salcalm.	Idem.	1. ^a	Idem.				
15	Idem.—Granada.—Beznar.	Idem.	1. ^a	Idem.	700			
16	Idem.—Huesca.—De Angués á Rodillar.—Primera.	Idem.	1. ^a	Peatón.	614'25			
17	Idem.—Idem.—De Puebla de Castro á Clamora.	Idem.	1. ^a	Idem.	700			
18	Idem.—Idem.—Grañén.	Idem.	1. ^a	Cartero.	200			
19	Idem.—Lugo.—Rao.	Idem.	1. ^a	Idem.	100			

	DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN.	Categoría.	CLASE DE DESTINO.	SUELDO. — Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS. — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN.
20	Dirección general de Correos.—Lugo.—De Navia á Rua.	Ministerio de la Gobernación.	1. ^a	Peatón.	250	"	"	"
21	Idem.—Madrid.—De Berzosa á Robledillo.	Idem.	1. ^a	Idem.	100	"	"	"
22	Idem.—Soria.—De Gomara á Blucos.	Idem.	1. ^a	Idem.	378	"	"	"
23	Idem.—Palencia.—Abia.	Idem.	1. ^a	Cartero.	200	"	"	"
24	Idem.—Valencia.—Camporrobles.	Idem.	1. ^a	Idem.	375	"	"	"
25	Idem.—Zamora.—De Pobladura del Valle á Villabrazano.	Idem.	1. ^a	Peatón.	400	"	"	"
26	Idem.—Zaragoza.—De Caspe á la estación.	Idem.	1. ^a	Idem.	300	"	"	"
27	Intervención Económica facultativa de la mina de Arrayanes de Linares.—Jaen.	Idem de Hacienda.	1. ^a	Ordenanza.	750	"	"	"
28	Intervención de Hacienda de Teruel.	Idem.	1. ^a	Idem.	625	"	"	"
29	Aduana de Canfranc.—Huesca.	Idem.	2. ^a	Pesador portero.	750	"	"	"
30	Idem de Málaga.	Idem.	1. ^a	Mozo de faena.	750	"	"	"
31	Idem de Cádiz.	Idem.	2. ^a	Portero del tinglado.	750	"	"	"
32	Intervención de Hacienda de Toledo.	Idem.	1. ^a	Ordenanza.	750	"	"	"
33	Intendencia militar.—Guardias de Corps del Escorial.	Primer Cuerpo de Ejército.	1. ^a	Conserje.	300	"	"	Las que determina el Reglamento de 15 de Marzo de 1884 (C. L. núm. 101).
34	Ayuntamiento de Cerralbos.—Toledo.	Idem.	1. ^a	Alguacil.	175	"	"	"
35	Idem de Domingo Pérez.—Toledo.	Idem.	1. ^a	Idem.	100	"	"	"
36	Idem de Cantalejo.—Segovia.	Idem.	1. ^a	Cartero.	"	5 cénta. por carta.	"	"
37	Juzgado de primera instancia de Orgaz.—Toledo.	Idem.	1. ^a	Alguacil.	540	Derechos arance- larios..	"	Tengan en cuenta los aspirantes las condiciones señaladas en el núm. 3.
38	Ayuntamiento de Robledilla de la Vera.—Cáceres.	Idem.	1. ^a	Idem.	106	"	"	"
39	Idem de Valverde de Mérida.—Badajoz.	Idem.	1. ^a	Peatón á Mérida y vice-versa..	365	"	"	"
40	Idem de Navahermosa.—Toledo.	Idem.	1. ^a	Voz pública ó peón.	200	"	"	"
41	Idem de Garrovillas.—Cáceres.	Idem.	3. ^a	Escribiente de la Secretaría.	775	"	"	"
42	Idem.	Idem.	1. ^a	Alguacil portero.	450	"	"	"
43	Idem.	Idem.	2. ^a	Administrador de consumos.	"	4 por 100.	1000	Justificar que puede prestar la fianza.
44	Idem.	Idem.	2. ^a	Interventor de consumos.	Diaria 1'75	"	"	"
45	Idem de Turégano.—Segovia.	Idem.	1. ^a	Alguacil.	365	"	"	"
46	Idem de Algodonales.—Cádiz.	Segundo ídem.	1. ^a	Oficial primero de Secretaría.	999	"	"	Se omite publicar las condiciones que limita el derecho por no haber sido el acuerdo del Consejo de Ministros, según los artículos 3.º y 10 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891.
47	Idem.	Idem.	3. ^a	Oficial segundo de ídem.	730	"	"	Idem.
48	Idem.	Idem.	3. ^a	Escribiente de ídem.	547'50	"	"	Idem.
49	Idem.	Idem.	1. ^a	Guarda de montes.	547'50	"	"	"
50	Idem.	Idem.	1. ^a	Inspector de policía y guarda de fuentes.	400	"	"	"
51	Idem.	Idem.	1. ^a	Vigilante de paseos y caminos.	200	"	"	"
52	Idem.	Idem.	1. ^a	Guarda sepulturero..	365	"	"	"
53	Idem.	Idem.	1. ^a	Encargado de la queda.	60	"	"	"
54	Idem de La Palma.—Huelva.	Idem.	1. ^a	Guarda municipal.	773'80	"	"	"
55	Idem de Muniesa.—Teruel.	Tercer ídem.	1. ^a	Peatón cartero desde la estación.	350	"	"	"
56	Idem de Chinchilla.—Albacete.	Idem.	1. ^a	Peón de calles y caminos.	821'25	"	"	Adquirir y costear por su cuenta una caballería.
57	Idem de Blancas.—Teruel.	Idem.	1. ^a	Guarda municipal.	635	"	"	"
58	Juzgado municipal de Cuatretonda.—Valencia.	Idem.	1. ^a	Alguacil.	"	Derechos de arancel.	"	"

(Se continuará.)